# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-111-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | EDWIN GABRIEL ACOSTA URREGO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA |
| **VALOR:** | TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00) M/CTE |
| **DURACIÓN:** | CUATRO (4) MESES VENTICUATRO (24) DÍAS |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Gama Cundinamarca |

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y por la otra **EDWIN GABRIEL ACOSTA URREGO** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.876.811, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad y siguiendo los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el cual se regirá por las normas contempladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa y demás normas que lo reformen o adicionen, con base en las siguientes. **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA **CLÁUSULA SEGUNDA:** PLAZO DE EJECUCIÓN- El presente contrato tendrá un plazo de CUATRO (4) MESES VENTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.VALOR DEL CONTRATO:** Se estima la celebración del contrato hasta la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00) M/CTE; valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00) M/CTE y su forma de pago será: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS**

**CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000,00) M/CTE,** y a través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. factura o cuenta de cobro 2. Informe de sus actividades. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido. **Por su parte el supervisor del contrato deberá: 1.** Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES GENERALES: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Gama a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrañamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 14. Apoyar la

elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 17. Hacer uso de los elementos de bioseguridad y protección durante el desarrollo de las actividades y práctica permanente de los cuidados de autoprotección. 18. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Alcaldía Municipal de Gama.2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Avisar a Alcaldía Municipal de Gama, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4. Avisar a Alcaldía Municipal de Gama, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. 6. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Alcaldía Municipal de Gama. 7. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 8. Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Alcaldía Municipal de Gama Cundinamarca, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 14. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad

contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 15. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA** a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN** - La supervisión será realizada por la Secretaría General y de Gobierno en coordinación con el contratista que ejecuta las actividades de Coordinación de deporte, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva

revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mens0ualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO -** Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad presupuestal:

| **CDP No.** | **2026000436** | **FECHA** | **17/07/2026** | |
|---|---|---|---|---|
| **No. Rubro** | **Descripción Rubro** | **No. Fte. Financiación** | **Nombre Fuente** | **Valor del CDP** |
| 2.3.43.4301007.IP-173.16 | " Servicio de Escuelas Deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz | 16 | RECURSOS DEPARTAMENTALES | $13.200.000 |
| **VALOR TOTAL CDP** | | **$13.200.000** | | |

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES-** Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%)

del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir

acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelará el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la entidad. En constancia se firma en Gama a los veintiún (21) días de mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II**

Elaboró: Zulma Garavito Garzón – Técnico Administrativo
Revisó: Katherine Ivonne Vega Ramirez- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala - Asesor Jurídico Externa Contratación

# ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO/CONVENIO N°:** | CPS-111-2026 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA |
| **PLAZO:** | CUATRO (04) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS |
| **VALOR:** | TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00) M/CTE |
| **CONTRATISTA:** | EDWIN GABRIEL ACOSTA URREGO |
| **CEDULA O NIT** | 1.023.876.811 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | N/A |
| **CEDULA R. LEGAL** | N/A |
| **CDP, Nro.** | No. 2026000436 del 17 de Julio de 2026 |
| **RP (REGISTRO PRESUPUESTAL)** | No. 2026000534 del 21 de Julio de 2026 |
| **ARL** | POSITIVA **RIESGO** 2 **ESTADO** ACTIVO |
| **SUPERVISOR O INTERVENTOR:** | KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ |

En el municipio de Gama - Cundinamarca, a los Veintidos (22) días del mes de Julio de 2026, se reunieron **EDWIN GABRIEL ACOSTA URREGO identificado con la C.C 1.023.876.811,** en su calidad de CONTRATISTA, y **KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ** , Secretaria General y de Gobierno, en representación de La Alcaldia de Gama - Cundinamarca, como supervisora del presente contrato, para dar inicio a partir de la fecha. Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia que el contratista ha cumplido con todos los requisitos de legalización del mismo.

El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de las garantías de acuerdo a lo acordado en el contrato.

| | |
|---|---|
| **Fecha de Inicio** | Julio 22 de 2026 |
| **Fecha de Terminación** | Diciembre 15 de 2026 |

Para constancia de lo anterior, se firma a los Veintidos (22) días del mes de Julio del 2026 por los aquí intervinientes, bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

**EDWIN GABRIEL ACOSTA URREGO**
Contratista

**KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ**
Supervisora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.876.811

ACOSTA URREGO
APELLIDOS

EDWIN GABRIEL
NOMBRES

EDWIN GABRIEL ACOSTA
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1988
UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-AGO-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500104-47152642-M-1023876811-20060925 07488 06268N 02 215605854

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COCED
COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

# TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO

## TE 53114

Edwin Gabriel
**Acosta Urrego**

**CC 1023876811**

**Título**

Licenciado en educación física, recreación y deporte

**Institución de Educación Superior**

Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO - Bogotá

**Año de Graduación**

2024

Néstor Ordóñez Saavedra
**Presidente COCED**

www.coced.co

Fecha de Expedición
**22-01-2025**

| | MUNICIPIO DE GAMA | Código: | |
|---|---|---|---|
| | PROCESO FINANCIERO | Versión: | |
| | | Página: 1 de 1 | |

# REGISTRO PRESUPUESTAL No. RES-2026000534

**martes, 21 de julio de 2026**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA**

**CERTIFICA QUE:**

**HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO**

CONTRATO No 111-2026- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **A FAVOR DE** | ACOSTA URREGO EDWIN GABRIEL | **NIT** | 1023876811 |
| **DISPONIBILIDAD** | **DIS** 2026000436 | | |

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| RUBRO / FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO | TERCERO | VALOR |
|---|---|---|---|
| Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 16-RECURSOS DEPARTAMENTALES | | ACOSTA URREGO EDWIN GABRIEL | 13,200,000.00 |

2.3.43.4301007.IP-173.16 UNIDAD EJEC: 16 SECT: 43 PROG: 4301 PROD: 4301007 CPC: 96590 META: IP-173

**bre CICP:** 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

| **TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL** | **13,200,000.00** |
|---|---|

**SON:** TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC.

Se expide en GAMA a los 21 dias del mes de Julio de 2026

**EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ**
EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ

Elaboró: edison
Modificó:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nit:800094684-2 | **MUNICIPIO DE GAMA** | **Código:** | |
| | | **Versión:** | |
| | **PROCESO FINANCIERO** | **Página: 1 de 1** | |

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000436

viernes, 17 de julio de 2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA**

## CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| OBJETO |
|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA |

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|
| **UNIDAD EJEC: 16** | **ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL** | |
| **SECT: 43** | **Deporte y Recreación** | |
| PROG: 4301 | fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION | |
| PROD: 4301007 | Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz | |
| 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | |
| CPC: 96590 | Otros servicios deportivos y recreativosSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS | |
| META: IP-173 | Implementar 10 disciplinas en las diferentes escuelas deportivas en el cuatrienio en el municipio. | |
| 2.3.43.4301007.IP-173.16 | Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 16-RECURSOS DEPARTAMENTALES | 13,200,000.00 |
| | **TOTAL CDP** | **13,200,000.00** |

| | |
|---|---|
| **SON:** | TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC. |

| SOLICITANTE | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA:** | DESPACHO ALCALDE |
| **RESPONSABLE:** | RUIZ MARTINEZ ERNESTO AVELINO |
| **CARGO:** | ALCALDE MUNICIPAL |

**EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ**
EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ

Elaboró edison
Modificó:
Revisó: